

Q.E.G. C/ C.J.H. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO

CI-00123-F-2026

Cipolletti, 22 de enero de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**Q.E.G. C/ C.J.H. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO**" (Expte. **CI-00123-F-2026**)", puestas a despacho para dictar sentencia y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. E.G.Q., con el patrocinio de la Dra. L.D., a solicitar se habilite la feria judicial en los términos del art. 19 de la Ley Orgánica y homologue el acuerdo al que se arribó en CIMARC, en virtud del incumplimiento del pago de cuota alimentaria y dada la necesidad de que sus hijos puedan percibir alimentos. Solicita se libre oficio a ANSES para que proceda a retener el 28% de lo que percibe el alimentante como r.d.l.p. y se libre oficio al Banco Patagonia para que proceda a reasignar la cuenta judicial de CIMARC a la presente unidad jurisdiccional.

El acuerdo resulta de la siguiente manera en su parte pertinente:
2.A.A.p.d.m.d.a.2.e.S.J.H.C.o.c.c.a.m.p.s.t.h. S.A.D.5., Alex Erix, DNI 5. y S.J., DNI 5., todos de apellido C. la suma equivalente al 2.d.s.h.d.l.d.d.l.v.y.v.E.h.s.r.p.p.r.p.l.e.J.D.P.D.R.N.3.c.d.l.e.J.A.R.2.d.l.c .d.V.m.d. y.d.d.1.a.1.d.c.m.e.l.C.J.que las partes utilizan actualmente, C.J.N.2.B.P.S..-

En fecha, 21/01/2026, toma intervención la Defensora de Menores y dictamina: " no tengo objeción que formular al acuerdo arribado por las partes en fecha 30/07/2024."

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, RESUELVO:

I.-**HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a alimentos, cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la

presente.-

II.- Requiérase al Banco Patagonia S.A. Suc. Cipolletti, que en el plazo de 48 hs. proceda a REASIGNAR la cuenta judicial N°**122235428** a nombre de estos autos. NOTIFIQUESE.-

III.- Informada que sea, líbrese oficio a ANSES, a fin de que proceda a retener mensualmente el 28% de los ingresos que percibe, deducidos únicamente los descuentos de Ley, en concepto de cuota alimentaria mensual para sus tres hijos S.A.D.5., Alex Erix, DNI 5. y S.J., DNI 5., t.d.a.C..

IV.- HAGASE SABER al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. Q.E.G.D.N.3., se encuentra AUTORIZADA a los fines de efectuar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO si correspondiere ante a la entidad bancaria. NOTIFIQUESE y OFICIESE a la entidad bancaria.-

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF)

VI.- REGÚLASE, los honorarios profesionales de la Dra. Lorena Delgado, en su carácter de patrocinante de la actora, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 217.530) , (ARTS.6,8,26 y ccs L.A), atento la calidad, extensión y éxito obtenidos en la labor profesional desarrollada. Cúmplase con la Ley 869.-

VII.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE al demandado en su domicilio real.

Cúmplase por OTIF.-

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Gabriela Lapuente
Jueza de Feria